## RESUMEN

de las indulgencias y privilegios de la Orden Tercera.

## OR SHALO CAPITULO I. GRANGE OLD

De las indulgencias plenarias.

Todos los Terceros de uno y otro sexo, confesados y comulgados, podrán ganar indulgencia plenaria en los dias y por los títulos siguientes:

I. En el dia de la recepcion del

hábito ó agregacion.

II. En el dia de la profesion.

III. En el dia que prestan su asistencia al ejercicio ó reunion mensual, con tal que visiten devotamente algun templo ú oratorio público, y rueguen allí, como se acostumbra, por las necesidades de la Santa Iglesia.

IV. En los dias 4 de Octubre, fiesta del Patriarca San Francisco; 12 de Agosto, la de la Madre Santa Clara de Asis; 2 de Agosto, la Dedicación de Santa María de los Angeles; en la fiesta del Santo titular de la iglesia en que se halle establecida la Congregación de los Terceros, con tal que la visiten y allí oren como queda expresado por las necesidades de la Santa Iglesia.

V. Una vez al mes en el dia que á cada cual plazca, pero visitando devotamente alguna iglesia ú oratorio público y orando allí por algun espacio de tiempo, segun las intencio-

nes del Sumo Pontifice.

VI. En toda ocasion que con el fin de mejorar su vida se retiraren por el tiempo de ocho dias contínuos para practicar ejercicios espirituales.

VII. En el artículo de la muerte, con tal que invoquen con la boca el santísimo nombre de Jesus ó á lo menos con el corazon si hubiesen perdido el uso de la palabra. Gocen tambien de este favor aun aquellos que no pudiendo ni confesarse ni co-

mulgar, tengan verdadero arrepentimiento y perfecto dolor de sus cul-

pas.

VIII. Dos veces en el año los que recibiendo la Bendicion Papal rueguen por algun espacio de tiempo por las intenciones del Soberano Pontifice: é igualmente y con esta misma condicion los que reciban la que llamamos Absolucion ó sea Bendicion en los siguientes dias: 1. °, el de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo: 2. °, la Pascua de Resurreccion: 3. ° la de Pentecostés: 4. °, la fiesta del Santísimo Corazon de Jesus: 5.º, la de la Inmaculada Concepcion: 6.0, el 19 de Marzo, fiesta de San José, Esposo de la Virgen Maria: 7.º, el 17 de Setiembre, las Llagas de San Francisco: 8. 9, el 25 de Agosto, San Luis, Rey de Francia, patron celestial de los Terciarios: 9. ° y último, el 19 de Noviembre, Santa Isabel Reina de Hungría. atte ab neidma

Igualmente los que recen cin-

co Padre Nuestro, Ave María y Gloria Patri, por las necesidades de la Santa Iglesia, añadiendo uno mas por la intencion del Sumo Pontífice ganarán una vez al mes las mismas indulgencias y remisiones que están concedidas á los que visitan devotamente las Estaciones de Roma, ó hacen devota peregrinacion á la Porciúncula, á los Santos Lugares y á

Santiago de Compostela.

X. En el dia de las Estaciones señaladas en el Misal Romano, (1) todos los Terceros que visiten el templo ó capilla de la propia Congregacion y oren allí devotamente, como se acostumbra por las necesidades de la Santa Iglesia, pueden ganar en dicho templo ó capilla y en los indicados dias las mismas gracias y favores espirituales que gozan en la Capital del mundo católico los romanos y los forasteros.

<sup>(1)</sup> Véase el apéndice último donde se deter-

## CAPITULO II.

De las indulgencias parciales.

I. A todos los Hermanos Terceros de uno y otro sexo que visiten el templo ó capilla en que se encuentra instalada la Congregacion, y hagan allí oracion á Dios por las necesidades de la Iglesia, se concede una indulgencia de siete años y otras tantas cuarentenas de perdon en las fiestas de la prodigiosa Impresion de las Sagradas Llagas del Patriarca San Francisco; de San Luis Rey de Francia; de Santa Isabel, Reina de Portugal; de Santa Isabel de Hungría; de Santa Margarita de Cortona, y en otros doce dias mas, elegidos al arbitrio de cada uno, con aprobacion del Ministro o Visitador de la Orden.

II. Todas las veces que los Terciarios asistan á la Misa ú otros Divinos oficios, ó bien cuando concur-

ran á las reuniones públicas ó privadas de los Hermanos; por dar hospedaje á los pobres; por componer discordias, ó procurar que éstas cesen; por asistir á las procesiones religiosas; por acompañar al Santísimo Sacramento, ó no siéndoles posible. rezar al tañido de la campana un Padre nuestro y Ave María; por rezar cinco veces estas mismas oraciones por las necesidades de la Santa Iglesia ó en sufragio de los Hermanos difuntos; por acompañar hasta la sepultura los cadáveres; por reducir á buen camino de virtud á algun extraviado; por instruir á los ignorantes en los divinos preceptos y en otras cosas necesarias para la salvacion, ó desempeñar otros semejantes oficios de caridad, podrán ganar cada vez v por cada uno de estos títulos una indulgencia de trescientos dias.

Los Terceros, si así les place, podrán aplicar todas y cada una de las sobredichas indulgencias, ya plenarias, ya parciales, en sufragio de los fieles difuntos.

# CAPITULO III.

## De los privilegios.

I. Los Sacerdotes inscritos en la Tercera Orden, donde quiera que celebren, gozan personalmente de la gracia de altar privilegiado, tres dias cada semana, con tal que no hayan obtenido un privilegio semejante para otro dia.

II. Cuando estos mismos Sacerdotes celebren en sufragio por las almas de Terciarios difuntos, el altar será siempre para ellos y en cualquier lugar privilegiado.

Queremos, que todas y cada una de las cosas en el tenor que arriba quedan ordenadas permanezcan firmes, estables y ratificados perpetuamente, sin que obsten las Constituciones, Letras Apostólicas, Estatutos, costumbres, privilegios ú otras reglas Nuestras ó de la Cancillería Apostólica, ni cualesquiera otras cosas en contrario. A nadie, por tanto, sea lícito violar en todo ó en parte alguna de estas Nuestras presentes Letras; y cualquiera que tal intentare, sepa que incurrirá en la indignacion de Dios Omnipotente y de sus Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en Roma en San Pedro, año de la Encarnacion del Señor, 1883, á los 30 dias de Mayo en el año sexto de Nuestro Pontificado.—C. Cardenal Sacconi, Pro. Datario.—Teodoro, Cardenal Mertel.—Visto.—De Curia, G. Dell' Aquila Visconti.—Lugar del sello, †.—Registrado en la Secretaría de Breves.—J. Cugnoni."

Tales son las reformas radicales y de la más saludable trascendencia, que el apostólico celo del Sumo Pontífice Leon XIII acaba de hacer en la venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís; las cuales se han apresurado no pocos Rmos. Obispos en dar á conocer cuanto antes á sus amados Párrocos y por el inmediato conducto de éstos á todos sus diocesanos, no solo para obedecer y secundar las miras y elevados intentos del mismo Soberano Pontifice, cuanto por el especial empeño de que se sienten animados para lograr que se propague por toda la católica España un Instituto que en época no muy lejana dilataba el corazon de los buenos, atendido el grandioso número de los adscritos á dicha venerable Orden Tercera, así en esta capital de Granada, como en otras ciudades, Villas y Lugares de Nuestra Nacion, en que con una regularidad digna de emulacion, se encontraban canónicamente establecidas sus Congregaciones, dando con su ejemplo y prácticas piadosas los Cofrades de uno y otro sexo el buen olor de virtud y moralidad cristiana, inspiradas por aquel "espíritu superior, que, como decia ya en su tiempo el seráfico Doctor San Buenaventura, asistía en todas las empresas al ínclito Patriarca Francisco ungido y enviado por Dios como su mensajero, para la reforma del mundo, y para que, abundando en palabras de saludable doctrina, brillase á la vez con estupendos prodigios de penitencia." Solo este pensamiento de ser útil para el mundo en tamaña empresa, predominó en su corazon abrasado en el divino amor, en la fundacion de esta su Tercera Orden, llevada á cabo catorce años despues de la primera. Dificilmente podría excogitarse para el logro de fin tan universal un medio más eficaz y adecuado como la Regla y prescripciones de su tercer instituto, toda vez que su observancia es una protesta continua de los votos hechos por el cristiano en su santo Bautismo, y un como valladar para la más fácil observancia de los divinos preceptos.

Obra tan útil, y desde cuya institucion tan ópimos frutos ha reportado siempre la Santa Iglesia Católica, es la que con pastoral y celoso encarecimiento se recomienda al pueblo fiel por los Prelados españoles entre los que figura el dignísimo Metropolitano de esta Archidiócesis de Granada. Este nuestro venerable Pastor, despues de interesar al intento á todos sus Párrocos para que anuncien en sus respectivas feligresías cuanto concierne á la mencionada Orden Tercera, y de indicarles que muy en breve se hallará en aptitud de subdelegarles las necesarias facultades para la instalacion del preclaro instituto entre sus feligreces, se ha dignado desde luego conceder por su parte ochenta dias de indulgencia á cuantos diocesanos suyos ingresen en él, así por el acto primero de su inscripcion en el noviciado, como por todos y cada uno de los que en adelante practiquen en comun ó privadamente, propios de la referida Orden Tercera.

Quiera el Señor bendecir tan loables deseos, y asistir con la eficacia de sus celestiales auxilios al fomento de una obra que El mismo inspiró, y que en mas de una ocasion se ha dignado acreditar de un modo maravilloso.

#### APENDICES.

Con el fin de que así los Ministros Visitadores, como todos los demás Hermanos, tengan prontas y puedan consultar con mayor facilidad las prácticas especiales, el ceremonial novísimamente aprobado en Roma y lo demás que concierne al mejor régimen de las congregaciones ya instaladas ó que en lo sucesivo puedan instalarse, segun la mente de nuestro muy amado Pontífice, y los deseos de gran parte de los Prelados de España que se apresuran á secundarlos,